

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a usted, señor Juez, que al revisar la copia del oficio No. 2015 del 30 de octubre de 2017 que queda en el expediente, se pudo constatar que lo ordenado en el mismo fue el embargo del inmueble como M.I. No. 001-464361, y no los “...*DERECHOS DEL SEÑOR MARTIN IVAN GUTIERREZ CORREA*”, como lo indica la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en su **NOTA DEVOLUTIVA**.

LEONARDO ISAZA
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

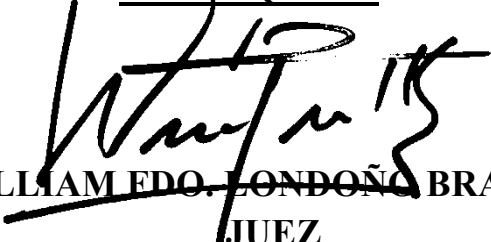
Proceso	Divisorio
Demandante	Elizabeth Puerta
Demandado	Martín Iván Gutiérrez Correa y otros
Radicado	05001 31 03 013-2014-01093-00
Asunto	Incorpora NOTA DEVOLUTIVA-ordena oficiar

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora a la foliatura, la **NOTA DEVOLUTIVA** de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Medellín**, en respuesta al oficio No. 1305 del 28 de Julio de 2021, mediante el cual se ordena el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el inmueble objeto de división, distinguido con la **M.I. No. 001-464361**, indicando que no es posible registrar el oficio en comento, “*TODA VEZ QUE EL OFICIO 2015 DEL 30/10/2017 ORDENO EMBARGAR LOS DERECHOS DEL SEÑOR MARTIN IVAN GUTIERREZ CORREA*”.

Atendiendo la **CONSTANCIA SECRETARIAL** que antecede, se dispone oficiar nuevamente a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Zona sur de Medellín**, **REITERÁNDOLES LA ORDEN DE REGISTRO** del oficio No. 1305 del 28 de julio de 2021, mediante el cual se les comunica el **levantamiento de la medida de embargo** sobre el inmueble con **M.I. No. 001-464361**, toda vez que, al revisar el contenido del oficio No. 2015 del 30 de octubre de 2017, del cual se habla en su **NOTA DEVOLUTIVA**, en ningún momento se ordenó el embargo de “*derechos*” del señor Martín Iván Gutiérrez Correa, sino que se decretó y así se

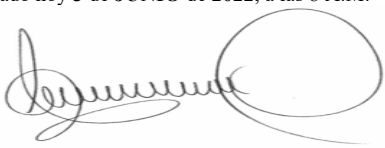
comunicó “...*el embargo del inmueble distinguido con la M.I. No. 001-464361*”, el mismo que se registró según consta en la Anotación No. 018.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **081** fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy **3 de JUNIO de 2022**, a las 8 A.M.


DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **979c8cc76a4999237226a22a6831bcf7b590e391ad428376830f27abfe58202f**
Documento generado en 02/06/2022 03:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>